Resolución de Alcaldía

N° 089 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 27 de abril del 2023

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 3184 de fecha 24 de abril del 2023, la **Solicitud con RTD Nº 2516-2023** de fecha 10 de marzo del 2023, presentada por la Sra. **JULIA INES VILCAPAZA BEJAR DE VARGAS** en su condición de presidenta del Club de Madres **"SANTA MARIA",** el Informe Nº 069-2023-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 14 de abril del 2023 emitido por la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria, el Informe N° 124-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 17 de abril del 2023 emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal Cultura y Deporte, el Informe Nº 241-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 17 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Nº 828-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 18 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2 inciso 13) *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17 "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";*

El **artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que ***el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo**; y, en el **artículo 84º incisos 2.1) y 2.2) de la norma citada,** precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local, toda vez que según el **artículo 112°** de la misma norma citada: ***"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";***

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022**, se aprueba el "**Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**", y, conforme el **artículo 6, numeral 6.2** ha establecido que las Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario, son aquellas organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos a fin de que se ***les asista en sus necesidades alimentarias a través del suministro de alimentos a su favor***, y así alcanzar un desarrollo humano integral, conforme lo estipulado en la Ley Nº 25307, su Reglamento y modificatorias. Pueden adoptar las siguientes denominaciones: literal **a) Club de Madres, (...).**

Mediante la **Ordenanza Municipal N° 0024-2006 de fecha 10 de julio del 2006**, en su **ARTÍCULO ÚNICO** aprueba los **ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE LOS COMEDORES POPULARES**, y en el **Titulo II, Capítulo III**, establece expresamente que la Junta Directiva, es un órgano responsable de la marcha general administrativa del comedor y es elegida anualmente en asamblea general de socios y previa convocatoria. Está conformada por los siguientes cargos: **a) Presidenta; b) Vicepresidenta; c) Tesorera; d) Secretaria; e) Encargada del almacén.** Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, precisa el periodo de duración de la junta directiva: ***La junta directiva es elegida en asamblea general de socias o en asamblea extraordinaria por el periodo de un año pudiendo ser elegida únicamente por un periodo similar.*** Sin embargo, es pertinente precisar que la dicha Ordenanza Municipal es de aplicación supletoria en escenarios eventuales donde la Organización Social no cuente con un estatuto establecido.

En el presente caso, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 050-2021-A-MDAA de fecha 08 de abril de 2021**, se reconoció a la **nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base – Club de Madres "Santa María",** por el periodo de un año comprendido desde el 27 de enero de 2021 al 26 de enero de 2022, mismo que mediante **Resolución de Alcaldía Nº 060-2023-MDAA-T** de fecha 12 de abril de 2023, es rectificado por error material contenido en el artículo primero, con relación al periodo de vigencia, quedando por el periodo de dos años, comprendido desde el 27 de enero del 2021 al 26 de enero del 2023.

Que, de la resolución que antecede se puede advertir que la vigencia de la Junta **Directiva ha fenecido con fecha 27 de enero de 2023**, razón por lo cual, mediante la solicitud con **RTD N° 2516-2023** de fecha 10 de marzo del 2023, Doña **JULIA INES VILCAPAZA BEJAR DE VARGAS** en su condición de presidenta del Club de Madres **"SANTA MARÍA"** solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva periodo 2023-2025 indicando que con fecha 27 de enero de 2023 se llevó a cabo la Asamblea General con la única agenda de elección de la Junta Directiva que regirá a partir del 27 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2025 quedando de la siguiente manera la nueva junta directiva:

N°	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	JULIA INES VILCAPAZA BEJAR DE VARGAS	29633913
02	TESORERA	LUZ OTILIA CHIPANA TARQUI	00505043
03	SECRETARIA	INES MERCEDES MELENDEZ MARON	41545970
04	ALMACENERA	NATIVIDAD MARON APAZA	00437000

Que, mediante el **Informe N° 069-2023-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 14 de abril del 2023, remitida por la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria, quien emite **opinión técnica favorable** para el reconocimiento de la **Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de Club de Madres "SANTA MARIA",** cuyo **periodo de vigencia es a partir del 27 de enero de 2023 hasta el 26 de enero del 2025 (periodo de dos años) como lo establece en el estatuto que obra en el expediente presentado.** En tal sentido, solicita derivar el presente a la Sub Unidad de Participación Vecinal, Educación Cultura y Deporte y la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la Junta Directiva Periodo 2023 – 2025.

Que, mediante el **Informe N° 124-2023-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 17 de abril del 2023, emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, se informa que de acuerdo al RUO, la solicitante ha cumplido con presentar todo los requisitos que se exigen en este caso, por lo que se emite la **OPINIÓN FAVORABLE** para el reconocimiento del "Club de Madres SANTA MARÍA" que de acuerdo al Acta de Asamblea presentada, el periodo de vigencia será del 27 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2025 (**periodo de 02 años**) como lo establece los estatutos que obran en el expediente presentado.

Que, mediante el **Informe N° 241-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 17 de abril del 2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, se concluye con la emisión de opinión técnica favorable, concluyendo que **es viable el reconocimiento de la junta directiva del "Club de Madres Santa María"**, cuyo periodo de vigencia será por dos (02) años, comprendido desde el 27 de enero de 2023 hasta el 26 de enero del 2025.

Que, mediante el **Informe N° 828-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 18 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se solicita dar trámite para los fines pertinentes.

Que, mediante el **Proveído N° 3184-2023-GM-MDAA** de fecha 24 de abril de 2023 emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión trámite correspondiente de acto resolutivo.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 248-2020-GM-MDAA, se aprueba la Directiva N° 011-2020-GM-MDAA; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Nueva Junta Directiva de la **Organización Social de Base de Apoyo Alimentario – Club de Madres "SANTA MARIA",** por el periodo de dos (02) años conforme lo establecido en su estatuto, y comprendido su periodo de vigencia desde el **27 de enero del 2023 hasta el 26 de enero del 2025** con las siguientes integrantes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	JULIA INES VILCAPAZA BEJAR DE VARGAS	29633913
02	TESORERA	LUZ OTILIA CHIPANA TARQUI	00505043
03	SECRETARIA	INES MERCEDES MELENDEZ MARON	41545970
04	ALMACENERA	NATIVIDAD MARON APAZA	00437000

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo del Nuevo Concejo Directivo de la Organización Social de Apoyo Alimentario en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SUAA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO